OTROS:

FICHA III

ALUMNADO (Previsión en caso de ser de nueva creación)	
	Nº DE PLAZAS
Música y movimiento:	
- Iniciación	
- Formación básica	
Formación práctica instrumental	
(*)	
Actividades de conjunto:	
(**)	
Formación complementaria	
(**)	
Otros:	
(**)	

(*) Especificar especialidades instrumentales
(**) Concretar la oferta de formación

FICHA IV

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO (*)	
INGRESOS:	
Procedentes de la Corporación	
Aportación del alumnado (**)	
Otros ingresos (especificar): (***)	
GASTOS:	
Profesorado	
Adquisición de instrumentos	
Adquisición de otro equipamiento	
Gastos generales de funcionamiento	
Otros gastos (especificar)	

(*) Presupuesto 1994

(**) Total de ingresos previsto por este concepto para el curso académico 1994/95

(***) En el caso de que la Corporación hubiera percibido otras subvenciones de Organismos Oficiales por este concepto, deberá especificarse en este apartado y cuantía y el Organismo que las concedió.

FICHA V

DOTACION DE INSTRUMENTOS		
Instrumento	Número	Conservación (*)

(*) Indíquese el estado de conservación (Bueno/Regular/Malo)

Orden de 3 de diciembre de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca procedimiento de concesión de dos becas para la realización, durante el curso 1994/1995, de estudios de perfeccionamiento de canto

I.B.266

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro del Programa 3.211 "Promoción Educativa", desarrollado por la Secretaría General para la Educación, realiza entre otras actividades de fomento de la formación educativa, las de enseñanzas de régimen especial y entre ellas, en el presente Ejercicio, las de la Música.

Estas actividades que se realizan coordinadamente con la actual Administración Educativa, tienden a complementar con recursos propios, aquellas actuaciones que se consideran deben ser atendidas en la definición del interés peculiar de La Rioja, frente a la generalidad del Sistema Educativo.

La existencia en consecuencia de situaciones singulares, de interés para La Rioja, obliga en cierta medida a realizar actuaciones que atiendan a las mismas, siendo una de ellas, la existencia de Riojanos, reconocidos por Instituciones nacionales o extranjeras, dentro de las enseñanzas artísticas, que puedan estar desarrollando estudios de perfeccionamiento de los estudios de Canto, y que en esta fase necesiten ayuda económica para culminar con éxito los estudios que realizan para el desarrollo de su trabajo y aptitudes.

En consecuencia, y a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,.

D I S P O N E

PRIMERO.— Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca el procedimiento de concesión de dos becas para la realización, durante el Curso 1.994 / 1.995, de estudios de perfeccionamiento de los estudios de Canto.

SEGUNDO.— El importe de cada una de las Becas será de 750.000 Pts., distribuyendo el citado importe, durante el Curso 1.994 / 1.995, en la siguiente forma : 250.000 Pts. con cargo al concepto 94.O.G.3.211.04.04.01.480 y 500.000 Pts. con cargo al concepto equivalente del presupuesto de 1.995, condicionado a la dotación de crédito correspondiente.

TERCERO.— Las becas que se concedan podrán ser objeto de prórroga por otro Curso sucesivo, siempre y cuando los becarios cumplan los requisitos que se expresan en las Bases reguladoras.

CUARTO.— La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Disposición y supletoriamente por lo dispuesto en el decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.